



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Miércoles, 12 de mayo de 1993

Núm. 106

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Vistas las propuestas de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por determinados municipios de la provincia, y

Resultando: Que en el **Boletín Oficial** de la provincia, número 45 de 24 de febrero de 1993, se publicó una resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, fechada el 22 de enero de mismo año, acordando establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1993, las que figuraban relacionadas en el Anexo I de aquella resolución.

Resultando: Que en el tercero de los considerandos de la precitada resolución se arbitraba la posibilidad de complementarse, aclararse o subsanarse el contenido de su Anexo I si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificasen o/y exigiesen a los efectos oportunos.

Resultando: Que agotado el plazo dado por esta Dirección Provincial y una vez publicados la resolución y el Anexo de referencia, por determinados Ayuntamientos se procedió a remitir la relación de fiestas locales, comprobándose respecto de otros, la existencia de errores en la determinación de las mismas, todo lo cual aconseja ampliar la citada resolución, completada y subsanada con el contenido de la presente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

Considerando: Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, en relación con lo señalado "in fine", en el tercero de los considerandos de la resolución de 22 de enero de 1993.

Considerando: Que el artículo 37.2 de la Ley 8/88 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, dispone que las fiestas locales que tendrán carácter retributivo y no recupera-

ble no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales y el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, preceptiva, a su vez, que serán inhábiles para el trabajo retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

Considerando: Que a la vista de todo cuanto antecede procede elaborar un nuevo Anexo que ha de entenderse que forma un todo con el publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de 24 de febrero de 1993.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda:

Primero: Establecer como fiestas de carácter laboral, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1993, las que figuran en el Anexo II, que se acompaña a la presente resolución, que formará un todo único e indivisible con el Anexo I publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de 24 de febrero de 1993.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Notifíquese la presente resolución, en unión del Anexo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

### SEGUNDA RELACION DE FIESTAS LOCALES 1993

**Ardón:** 10 y 11 de junio, Corpus Christi.

—Benazole: 29 de mayo San Tirso y 31 de julio, Santa Marta.

—Cillanueva: 5 y 6 de agosto Santos Justo y Pastor.

—Fresnellino del Monte: 24 de julio, Santiago Apóstol y 1 de febrero Santa Brígida.

—San Cibrián: 15 de mayo, San Isidoro y 15 de septiembre, San Cornelio.

—Villalobar: 7 y 8 de mayo San Miguel Arcángel.

**Bembibre:** Todo el municipio: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

**Borrenes:** 22 de enero, San Vicente y 12 de abril Virgen de la Vega.

—La Chana: 20 y 21 de enero San Fabián.

—Orellán: 25 de enero San Pablo y 29 de junio, San Pedro.

—San Juan de Paluezas: 31 de mayo, Virgen de la Estrella y 13 de diciembre, Santa Lucía.

—Voces: 24 y 25 de junio, San Juan.

**Santa Colomba de Curueño:** Todo el término Municipal: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.

**Villagatón:** Todo el término Municipal: 12 de abril, Lunes de Pascua.

—Villagatón: 8 de septiembre Natividad de Ntra. Señora.

—Los Barrios de Nistoso: 3 de febrero, San Blas.

—Brañuelas: 7 de mayo, San Miguel.

—Requejo, Corus, Valbuena y Culebros: 15 de mayo, San Isidro.

—Montealegre: 24 de junio, San Juan.

—Ucedo: 9 de agosto, Día del Turista.

—La Silva, 10 de agosto, San Lorenzo.

—Manzanal del Puerto: 13 de diciembre, Santa Lucía.

**Villamontán de la Valduerna:** 5 de febrero, Santa Agueda y 11 de septiembre, Fiesta Sacramental.

—Posada de la Valduerna: 24 de abril, San Isidro y 4 de octubre El Rosario.

—Valle de la Valduerna: 27 de febrero, San Félix y 4 de septiembre, El Rosario.

—Fresno de la Valduerna: 22 de mayo, La Ascensión y 6 de agosto San Salvador.

—Redelga de la Valduerna: 28 de enero San Tirso y 25 de septiembre Fiesta Sacramental.

—Villalís de la Valduerna: 15 de mayo San Isidro y 21 de agosto Nuestra Señora.

—Miñambres de la Valduerna: 22 de mayo La Ascensión y 24 de julio Fiesta de Santiago.

\*\*\*

#### SUBSANACION DE ERRORES ADVERTIDOS EN ANEXO I PUBLICADO Y CORREGIDOS DEBIDAMENTE

En el **Boletín Oficial** de la provincia del día 24 de febrero de 1993

—En la página 6 donde dice Quintana del Marco, debe decir **Quintana del Marco**.

—En la página 8 donde dice Valverde de la Virgen, debe decir **Valverde de la Virgen**.

—En la página 8 donde dice Vegacervera, debe decir **Vegacervera**.

—En la página 8 donde dice Vega de Valcarce, debe decir **Vega de Valcerce**.

—En la página 9 en el municipio de **Villanueva de las Manzanas** se ha omitido:

—Riego del Monte: 15 de mayo, San Isidro y 17 de mayo, La Flor.

3103 Núm. 4388.—13.653 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recursos de Alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 291/90, a la empresa M.I.C., C.B., domiciliada en Arco de Animas, 4-2.º de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30-5, anulándose el acta y revocando la resolución recurrida.

—Contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 1377/90, a la empresa Juan Carlos González Mateos, domiciliada en Moisés de León, Bloque 26, de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30-5, imponiéndose una sanción de 50.100 ptas.

—Contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 932/91, a la empresa Const. García Miguélez, S.L., domiciliada en C/ José Antonio, 52, de Veguellina de Orbigo (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30-5, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

—Contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 1627/91, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en C/ Juan de Mansilla, 5, de La Bañeza (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30-5, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

—Contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 1704/91, a la empresa César Iglesias Míguez, domiciliada en C/ San Fructuoso, 8, de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30-5, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

3212 Núm. 4389.—4.665 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la empresa Repide, S.L., acta de liquidación número 212/93 de fecha 9.2.93.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 73, página 2, de fecha 30 de marzo de 1993, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: "Número 312/93", debe decir "212/93"

3632 Núm. 4390.—777 ptas.

## Instituto Nacional de Empleo

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM en León.

Hago saber: Que ante la imposibilidad de notificar según el trámite usual previsto en el artículo 80 L.P.A. de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-07-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica por esta Sección de Empleo del INEM, que mediante resolución de la Dirección Provincial de León, competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de Medidas de Fomento del Empleo, conforme a la Orden de 16 de noviembre de 1992 (B.O.E. 18-11-92), se le exige a la empresa Construcciones Hnos. Casal, C.B., con domicilio en León, C/ Sampiro, 11, la devolución de la subvención de 400.000 ptas., concedida en su día por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, incrementada en 93.333 ptas. en concepto de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención; debiendo ingresar la citada cantidad en la cuenta de organismos número 851, a nombre

del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, dentro del plazo de 30 días hábiles, enviando justificante de la mencionada operación a esta Dirección Provincial.

Se advierte asimismo al interesado, que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada, ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Hnos. Casal, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Benjamín—José González Villalobos.

\* \* \*

Don Benjamín—José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM en León.

Hago saber: Que ante la imposibilidad de notificar según el trámite usual previsto en el artículo 80 L.P.A. de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-07-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica por esta Sección de Empleo del INEM, que mediante resolución de la Dirección Provincial de León, competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de Medidas de Fomento del Empleo, conforme a la Orden de 16 de noviembre de 1992 (B.O.E. 18-11-92), se le exige a la empresa Ruedacar, C.B. con domicilio en C/ San Ignacio de Loyola, 74 (San Andrés del Rabanedo), la devolución de la subvención de 400.000 ptas., concedida en su día por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, incrementada en 65.753 ptas. en concepto de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención; debiendo ingresar las citadas cantidades en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, dentro del plazo de 30 días hábiles, enviando justificante de la mencionada operación a esta Dirección Provincial.

Se advierte asimismo al interesado, que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada, ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Ruedacar, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Benjamín—José González Villalobos.

\* \* \*

Don Benjamín—José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM en León.

Hago saber: Que ante la imposibilidad de notificar según el trámite usual previsto en el artículo 80 L.P.A. de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-07-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica por esta Sección de Empleo del INEM, que mediante resolución de la Dirección Provincial, competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de Medidas de Fomento del Empleo, conforme a la Orden de 16 de noviembre de 1992 (B.O.E. 18-11-92), se le exige a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L. con domicilio en C/ Villabavenante, 4 (León), la devolución de la subvención de 400.000 ptas., concedida en su día por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, incrementada en 72.329 ptas. en concepto de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención; debiendo ingresar la citada cantidad en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, dentro del plazo de 30 días hábiles, enviando justificante de la mencionada operación a esta Dirección Provincial.

Se advierte asimismo al interesado, que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada, ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a 22 de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Benjamín José González Villalobos.

3104

Núm. 4391.—9.546 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

Lucas de Tuy, n.º 9. LEÓN.

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19-4-93 la subasta de bienes inmuebles del deudor Hulleras del Cea, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 26-9-88; 14-12-89; 26-9-90; 23-3-92 y 18-9-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de 1993, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.º—Mina de hulla nombrada Mejores Amigos, de doscientas cuarenta y dos pertenencias, cuyo expediente tiene el número 3.650, sita en Villacorta y Valderrueda, término municipal de Valderrueda, que linda: Este, mina Recuperada, número de expediente 2.867, y resto de los vientos con terreno franco.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 9.680.000 pesetas.

2.º—Rústica.—Mina de hulla, nombrada Megos Segunda, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, expediente número 3.789, de siete pertenencias. Es la finca registral número 763, al folio 63 del libro 20, tomo 330.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 280.000 pesetas.

3.º—Rústica.—Mina de hulla nombrada Megos Tercera, expediente número 3.838, sita en Los Regueros, término y Ayuntamiento de Valderrueda, de veintisiete pertenencias. Es la finca registral número 764, al folio 65 del libro 20, tomo 330.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.080.000 pesetas.

4.º—Rústica.—Mina de hulla, nombrada Salvadora, expediente número 5.305, sita en término de Valderrueda, de doce pertenencias. Finca registral número 512, al folio 170 del libro 20, tomo 330.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 480.000 pesetas.

5.º-Rústica.-Mina de hulla nombrada Demasia a Salvadora, en término de Valderrueda, de seis pertenencias con quinientas ochenta y siete milésimas. Finca registral número 760, al folio 56 del libro 20, tomo 330.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 260.000 pesetas.

6.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda a Valdepolo, de veinte áreas, que linda: Este, Marcelino Gómez; Sur, Víctor de Prado; Oeste, camino y Norte, de Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 122, libro 24, tomo 396 del archivo, finca 688-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.

7.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de veinticinco metros cuadrados, que linda: Este, Zacarías Prieto; Sur, de Raimundo Díez; Oeste, Eustaquio Gómez y Norte, Eleuterio Moreno. Inscrita al folio 123, libro 24, tomo 396, finca número 689-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.250 pesetas.

8.º-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de ocho áreas, que linda: Norte y Oeste, de Feliú y San Pedro; Este, Herederos de Manuel Gómez Alonso y Sur, Zacarías Prieto. Inscrita al folio 126 del libro 24, tomo 396, finca 693-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 40.000 pesetas.

9.º-Rústica.-Tierra seca, en Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, a Prado Miguel, de un área, que linda: Este, de Feliú y San Pedro; Norte y Sur, terreno común, y Oeste, de Pedro Calderón. Inscrita al folio 127 del libro 24, tomo 396, finca número 694-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.000 pesetas.

10.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de un área, que linda: Este, Zacarías Prieto; Sur, Ramón Fernández; Oeste, Olegario Santos y Norte, Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 128 del libro 24, tomo 396, finca número 695-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.000 pesetas.

11.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la estación del tranvía aéreo, de media área, que linda por todos los vientos con más de Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 129, libro 24, tomo 396, finca 601-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.500 pesetas.

12.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de doce áreas, que linda: Este, Rafael de Prado; Sur, Eustaquio Gómez; Oeste, Faustino Gómez y Norte, Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 130, libro 24, tomo 396, finca número 602-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 60.000 pesetas.

13.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de doce áreas, que linda: Este, Demetrio García; Sur, Jovita García; Oeste, María Martínez y Norte, Demetrio García y Santiago Gómez. Inscrita al folio 131, del libro 24, tomo 396, finca 603-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 60.000 pesetas.

14.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de cuatro áreas, que linda: Este, Rafael de Prado; Sur, Aquilino Rodríguez; Norte y Oeste, de Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 132, libro 24, tomo 396, finca 604-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

15.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de tres áreas, que linda: Norte, Jovita García; Este, Eugenio Rodríguez; Oeste, Prado de la Valleja, y Sur, Santiago Gómez. Inscrita al folio 133, libro 24, tomo 396, finca 605-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000 pesetas.

16.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Quebrantada, de cuatro áreas, que linda: Este, Eduardo de Prado; Sur, Isidoro Manzanedo; Oeste, de Feliú y San Pedro y Norte, Jovita García. Inscrita al folio 134, libro 24, tomo 396, finca 606-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

17.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Este y Norte, herederos de Rafael Ortiz; Sur, terreno común y Oeste, de Fructuoso Pablos. Inscrita al folio 135, libro 24, tomo 396, finca 607-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 27.500 pesetas.

18.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de dieciséis áreas, que linda: Este, Francisco Prado; Oeste, escombrera; y demás vientos Alejandra de Prado. Inscrita al folio 136, libro 24, tomo 396, finca 608-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 80.000 pesetas.

19.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de nueve áreas, que linda: Este y Sur, herederos de Rafael Ortiz; y Norte y Oeste, Mariano Gómez. Inscrita al folio 137, libro 24, tomo 396, finca número 609-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 45.000 pesetas.

20.º-Rústica.-Tierra seca en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja de trece áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte y Oeste, de Eusebia Fernández; Sur y Este, Zacarías Prieto y Eleuterio Moreno. Inscrita al folio 138, libro 24, tomo 396, finca número 610-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 65.000 pesetas.

21.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de treinta áreas, que linda: Este, Demetrio García; Sur y Norte, Feliú y San Pedro; y Oeste, huerta de doña María Martínez. Inscrita al folio 139, libro 24, tomo 396, finca número 611-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

22.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, en sitio de Rebutiello, de seis áreas, que linda: Sur, arroyo; y demás vientos, Florentina Rodríguez y Ana García. Inscrita al folio 143, libro 24, tomo 396, finca número 765-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

23.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, de unas dieciocho áreas, que se denomina Prado-Valle, que linda: Norte, Joaquín Manzano; Sur, Tomás Gómez; Este, Raimunda Prieto y Oeste, Camilo Valbuena. Inscrita al folio 144, libro 24, tomo 396, finca número 766-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 90.000 pesetas.

24.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, a Prado-Valle, de doce áreas, que linda: Norte, Cesáreo Ranedo, Aquilino Manzanedo e Indalecio Calderón; Sur, Jerónimo García y Jesús Valbuena; Este, Silvino Moreno; y Oeste, la mina Prado-Valle. Inscrita al folio 98, libro 24, tomo 396, finca número 658-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 60.000 pesetas.

25.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda al Palomar, de tres áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Agustín de Prado; Sur, Ambrosio Rodrigo y Aurelio de Prado; Este y Oeste, de Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 97, libro 24, tomo 396, finca 657-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 17.500 pesetas.

26.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cuatro áreas, que linda: Norte, Alejandra de Prado; Sur, Balbino Pascual; Este, sociedad de Feliú y San Pedro y Oeste, Aquilino Rodríguez. Inscrita al folio 96, libro 24, tomo 396, finca 656-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

27.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cuatro áreas, que linda: Sur, Alejandra de Prado; Este, Simón de Prado; Oeste, Mariano García y Norte, Aquilino Rodríguez. Inscrita al folio 95, libro 24, tomo 396, finca 655-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

28.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Cotorro, de cuatro áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Liborio Fernández; Sur, Jerónimo García; Este y Oeste, Liborio Fernández. Inscrita al folio 94, libro 24, tomo 396, finca 653-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 22.500 pesetas.

29.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Cotorro, de un área y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Eleuterio Moreno; Sur, Estanislao Riaño; Este, Silvino Fernández y Oeste, Jerónimo García. Inscrita al folio 93, del libro 24, tomo 396, finca 652-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 7.500 pesetas.

30.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cuatro áreas, que linda: Este, Balbino Pascual; Sur, Simón de Prado; Oeste, presa de riego, y Norte, escombrera de la mina Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 100, libro 24, tomo 396, finca 661-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

31.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cuatro áreas, que linda: Oeste, camino; y Este, Norte y Sur, prado y escombrera de Feliú y San Pedro. Inscrita al folio 101, libro 24, tomo 396, finca 662-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

32.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de tres áreas, que linda: Norte, escombrera; Sur, Balbino Pascual; Este, Aquilino Rodrigo, y Oeste, Jovita García. Inscrita al folio 102, libro 24, tomo 396, finca 663-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000 pesetas.

33.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte y Este, de Feliú y San Pedro; Sur, Faustina de Prado; y Oeste, camino. Inscrita al folio 103, libro 24, tomo 396, finca 664-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 24.000 pesetas.

34.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de tres áreas y noventa y seis centiáreas,

que linda: Norte y Este, de Feliú y San Pedro; Sur, Aquilino Rodrigo; y Oeste, Simón de Prado. Inscrita al folio 104, libro 24, tomo 396, finca 665-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 19.800 pesetas.

35.º-Rústica.-Tierra seca en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio de Ibia, de seis áreas, linda: Norte, arroyo de Revillar; Sur, terreno común; Este, prado de Pedro Gómez y Oeste, camino de servicio de la mina y vía. Inscrita al folio 105, libro 24, tomo 396, finca 666-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

36.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a Matamoros, de dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Vicente Turienzo; Sur, Agustín de Prado; Este, herederos de Manuel Gómez Alonso y Oeste, Tomás García. Inscrita al folio 106, libro 24, tomo 396, finca 667-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 12.500 pesetas.

37.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Huertica, de dos áreas, que linda: Norte, Eusebio de Prado; Sur, camino; Este, camino y Oeste, Balbina Ranedo Gómez. Inscrita al folio 107, libro 24, tomo 396, finca 668-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 10.000 pesetas.

38.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Huertica, de seis áreas, que linda: Norte, Eusebio de Prado y Jovita García; Sur, camino de Villacorta; Este, Bonifacio Moreno y Oeste, María Martínez. Inscrita al folio 108, libro 24, tomo 396, finca 669-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

39.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, a Madrevida, de seis áreas, que linda: Este, Indalecio Calderón; Sur y Oeste, Ignacio Sánchez y Norte, José García. Inscrita al folio 109, libro 24, tomo 396, finca 670-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

40.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de tres áreas, que linda: Este, Demetrio García; Sur y Norte, de Feliú y San Pedro y Oeste, la Huertica de doña María Martínez. Inscrita al folio 110, libro 24, tomo 396, finca 671-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000 pesetas.

41.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de un área y cincuenta centiáreas, que linda: Este, herederos de Ramón Fernández; Sur, Francisco Santos; Oeste, Eusebio de Prado y Norte, Eustaquio Gómez. Inscrita al folio 111, libro 24, tomo 396, finca 672-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 7.500 pesetas.

42.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio de la Valleja, de tres áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Este, Francisco Prado; Sur, Feliú y San Pedro; Oeste, prado de la Valleja y Norte, Eusebio de Prado. Inscrita al folio 112, libro 24, tomo 396, finca 673-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000 pesetas.

43.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la mina de La Quebrada, de ocho áreas, que linda: Este, de Isidoro Manzanedo; Sur, de Feliú y San Pedro; Oeste, Jovita García y Norte, Eusebio de Prado García. Inscrita al folio 113, libro 24, tomo 396, finca 674-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 40.000 pesetas.

44.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda a Prado Miguel, de cuatro áreas, que linda: Norte, camino; Sur, arroyo de Bandocil; Este, terreno común y Oeste, don Julio Alvarez. Inscrita al folio 114, libro 24, tomo 396, finca número 676-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 20.000 pesetas.

45.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, de cinco áreas, que linda: Este, de Feliú y San Pedro; Sur y Oeste, terreno común, y Norte, arroyo del Valle. Inscrita al folio 115, libro 24, tomo 396, finca 677-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 25.000 pesetas.

46.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Robustiello, de cinco áreas, que linda: Norte, Manuel Valbuena, y demás vientos, los caminos de la Varga y del Revilla. Inscrita al folio 116, libro 24, tomo 396, finca 679-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 25.000 pesetas.

47.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Robustiello, de siete áreas, que linda: Este, Ramiro Crespo; Sur y Oeste, monte público y Norte, Camino de la Varga. Inscrito al folio 117, libro 24, tomo 396, finca 680-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 35.000 pesetas.

48.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Cotorro, de doce áreas, que linda: Este, José Rojo; Sur, Lorenzo García; Oeste, José Hompanera, y Norte, Guillermo de la Vega. Inscrita al folio 118, libro 24, tomo 396, finca 681-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 60.000 pesetas.

49.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, a Prado-Valle de tres áreas, que linda: Este, Juan Pedrosa; Sur, presa de riego; Oeste, Cesáreo Ranedo y Norte, prado de Antonio Prieto. Inscrita al folio 119, libro 24, tomo 396, finca 683-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000 pesetas.

50.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, a Prado-Valle, de cincuenta centiáreas, que linda: Este y Sur, camino y presa de riego; Oeste, Juan Pedrosa, y Norte, camino. Inscrita al folio 120, libro 24, tomo 396, finca 684-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.500 pesetas.

51.º-Rústica.-Tierra seca, en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de diez áreas, que linda: Este y Sur, de Feliú y San Pedro; Oeste, María Martínez y Norte, Jovita García. Inscrita al folio 121, libro 24, tomo 396, finca número 687-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.

52.º-Rústica.-Tierra seca, en término y Ayuntamiento de Valderrueda, al Cotorro, de seis áreas, que linda: Norte y Sur, Feliú y San Pedro; Este, Francisco Rodrigo y Oeste, Cruz Manzanedo. Inscrita al folio 99, libro 24, tomo 396, finca número 660-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

53.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de un área y cincuenta centiáreas, que linda: Este y Norte, Modesto Fernández; Sur, prado de Zacarías Prieto y Oeste, Eleuterio Moreno. Inscrita al folio 124, libro 24, tomo 396, finca número 690-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.000 pesetas.

54.º-Rústica.-Tierra seca, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, a la Valleja, de dos áreas, que

linda: Norte, Eleuterio Moreno; Este, Olegario Santos; y Sur y Oeste, Zacarías Prieto. Inscrita al folio 125 del libro 24, tomo 396, finca 692-N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 10.000 pesetas.

55.º-Rústica.-Mina de hulla, nombrada Demasia a Megos Tercera, cuyo expediente tiene el número mil ochocientos doce, sita en término de Valderrueda, al paraje nombrado Monte Ybia, que se compone de ciento cincuenta y seis mil cien metros cuadrados. Es la finca registral número 526, al folio 197 del libro 17, tomo 288.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 624.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmedia-

tamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 26 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

4188 Núm. 4392.—52.503 ptas.

\*\*\*

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Cipriano de la Huerga, 4. LEON

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30-03-93 la subasta de bienes muebles del deudor doña María Angeles Escapa Sánchez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 24-10-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de junio de 1993, a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en C/ Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los 147, 148 y 149 de la Orden Ministerial de fecha 08-04-92 de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Vehículo marca Nissan Vanette, matrícula LE-3051-N, tipo furgoneta, color blanco, bastidor número: VSKBEC220U0935765, año de matriculación 1987.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.

Lote dos: Vehículo marca Nissan Vanette, matrícula LE-3052-N, tipo furgoneta, color blanco, bastidor número: VSKBE0220U0935561, año de matriculación 1987.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 75.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Policía Local de San Andrés del Rabanedo, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en la Avda. Constitución (almacén municipal), Trobajo del Camino.

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, en la que se considerarán agregados constituyendo uno solo los lotes no enajenados en la primera, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 19 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

3989 Núm. 4393.—11.766 ptas.

\*\*\*

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30-03-93 la subasta de bienes muebles del deudor Exclusivas Ferreras, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 06-09-91 y 15-06-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de junio de 1993, a las once horas, en la en las oficinas de esta Unidad, sitas en C/ Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los 147, 148 y 149 de la Orden Ministerial de fecha 08-04-92 de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo marca Nissan Trade, matrícula LE-4889-O, tipo furgón mixto, bastidor número WSKPFL112JA648842 y fecha de matriculación 11-08-88.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Policía Local de San Andrés del Rabanedo, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en la Avda. Constitución (almacén municipal), Trobajo del Camino.

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurrendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo los lotes no enajenados en la primera, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante las reservas efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 19 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

3988

Núm. 4394.—11.100 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### VILLADECANES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Villadecanes—Toral de los Vados que queda expuesta al público en las dependencias municipales, por el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, comprensiva de las cuotas municipales y de las cuotas nacionales correspondientes a los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento.

La liquidación de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda interponerse simultáneamente ambos recursos.

Toral de los Vados, a 27 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4159

Núm. 4395.—644 ptas.

#### VILLABLINO

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 1993, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan presentado reclamaciones, se da conocimiento del resumen por capítulos siguiente:



## Clasificación económica

## ESTADO DE INGRESOS:

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	169.241.277
Cap. 2.—Impuestos indirectos	6.500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	88.230.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	214.578.674
Cap. 5.—Ingresos corrientes	4.350.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación inversiones reales	50.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	69.705.953
Cap. 9.—Pasivos financieros	130.000.000
Total ingresos	682.655.904

## ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	263.380.963
Cap. 2.—Compra bienes corrientes y servicios	163.103.444
Cap. 3.—Gastos financieros	48.693.062
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.708.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	158.763.413
Cap. 8.—Activos financieros	1.500.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	32.507.022
Total gastos	682.655.904

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 37/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, a 21 de abril de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

4051 Núm. 4396.—1.008 ptas.

## CONGOSTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993 aprobó inicialmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la C/ Fontanillas, en San Miguel de las Dueñas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de pavimentación de la C/ Fontanillas, en San Miguel de las Dueñas, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsible de la obra se fija en 6.350.000 ptas.
- b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 3.646.934 ptas.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.188.160 ptas., equivalentes al 60% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 1.458.774 pesetas.
- d) Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra.

e) Metros lineales: 938.

f) Valor del módulo: 2.333 ptas. metro lineal.

g) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Si finalizada la obra el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, rectificándose éstas y señalando la cuota definitiva que proceda mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, a 27 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4156

Núm. 4397.—1.220 ptas.

## GORDONCILLO

*Elecciones a celebrar el día 6 de junio de 1993*

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 57, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por medio del presente, se hace público que el lugar reservado por este Ayuntamiento para la colocación gratuita de carteles de propaganda de la campaña electoral, es frente Casa Consistorial.

Asimismo, se hace público que este Ayuntamiento pone a disposición gratuitamente para la celebración de actos públicos de dicha propaganda el local Salón de Hogar de Jubilados, de uso público, sito en la planta alta del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse en cualquier hora y día de la semana.

Gordoncillo, 26 de abril de 1993.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

4163

## SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 26 de abril de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación del Servicio de Mantenimiento de los parques y jardines del Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 3 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4392

Núm. 4398.—336 ptas.

## CISTIerna

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa se considera necesario para la realización de la obra "camino de acceso a Ocejo de la Peña", cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento con fecha de 17 de marzo de 1993, y declarado de utilidad pública, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se publica en hoja adjunta.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antece-

dentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Cistierna, a 30 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

*Relación de propietarios y bienes afectados que se considera necesario ocupar, según expediente de expropiación forzosa que se instruye por este Ayuntamiento.*

Nombre y apellidos del propietario	Naturaleza y extensión superficial
Ceferino Fernández González	P. secano 250 m. <sup>2</sup>
Geroma Alvarez Díez y Hnos	P. secano 30 m. <sup>2</sup>
Hros. de Soledad Valbuena Rodríguez	P. secano 30 m. <sup>2</sup>
Celina Sánchez Díez	P. secano 30 m. <sup>2</sup>
Virtudes Santamaría Herrero	P. secano 104 m. <sup>2</sup>
Cruz González García	P. secano 50 m. <sup>2</sup>
Carmen Escanciano Rodríguez	P. secano 36 m. <sup>2</sup>
Daniel Alvarez Fernández	P. secano 30 m. <sup>2</sup>
Miguel Fernández Díez	P. secano 54 m. <sup>2</sup>
Florinda Díez Alvarez	P. secano 14 m. <sup>2</sup>
Victoria Sánchez Díez	P. secano 88 m. <sup>2</sup>
Luciano Alvarez Díez	P. secano 90 m. <sup>2</sup>
Elías Rodríguez Díez	P. secano 25 m. <sup>2</sup>
Luis Rodríguez Guerra	P. secano 50 m. <sup>2</sup>
Eloina Rodríguez Díez	P. secano 50 m. <sup>2</sup>
Lucio Rodríguez Sánchez	P. secano 98 m. <sup>2</sup>
Hros. de Juan Manuel Fernández	P. secano 110 m. <sup>2</sup>
Hros. de Jacinto Alvarez Alvarez	P. secano 45 m. <sup>2</sup>
Tomás Rodríguez Tejerina	P. secano 88 m. <sup>2</sup>
Ramón Rodríguez Alvarez	P. secano 80 m. <sup>2</sup>
Adoración Aláez Alvarez	P. secano 180 m. <sup>2</sup>
Aurelio Díez García	P. secano 44 m. <sup>2</sup>
María Angeles Tejerina Fernández	P. secano 33 m. <sup>2</sup>
Oliva Villapadierna Reyero	P. secano 60 m. <sup>2</sup>
Hros. de Mariano Reyero Fernández	P. secano 65 m. <sup>2</sup>
Juan González Fernández	P. secano 88 m. <sup>2</sup>

\*\*\*

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa se considera necesario para la realización de la obra "Dotación de Servicios Básicos Polígono de Cistierna", cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento con fecha de 7 de agosto de 1992, y declarado de utilidad pública, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se publica en hoja adjunta.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Cistierna, a 30 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Relación de propietarios y bienes afectados que se considera necesario ocupar, según expediente de expropiación forzosa que se instruye por este Ayuntamiento.

Nombre y apellidos del propietario: Arcadio Martínez Recio.

Situación (paraje y linderos): Parcela ubicada en el polígono número 11, como número 4. Linda: Norte, parcela número 5 propiedad de Arsenio Fernández Valladares; Sur, parcela número 3 propiedad de don Ricardo Rodríguez González; Este, Acequia de riego y camino de servicio a parcelas.

Naturaleza y extensión superficial: Labor de regadío, con una superficie de 6.680 m.<sup>2</sup>.

Nombre y apellidos del propietario: Paulina Gómez Estrada.

Situación (paraje y linderos): Parcela ubicada en el polígono número 11, con número 13. Linda: Norte, parcela número 12 propiedad de doña Irene Burón Cantoral; Sur, parcela número 14, propiedad de doña Luzdivina Villafañe Campos; Este, Acequia de riego o camino de servicio a parcelas y Oeste, Ctra. N-625, de Mansilla a Cistierna.

Naturaleza y extensión superficial: Labor de regadío, con una superficie de 8.300 m.<sup>2</sup>, de los que 2.560 m.<sup>2</sup> han sido ocupados por el canal Payuelos, quedando 5.750 m.<sup>2</sup>.

Nombre y apellidos del propietario: Servidistribuciones, S.L.

Situación (paraje y linderos): Parcela ubicada en el polígono número 11 como excluida (parcela número 903 hoja 2). Linda: Norte, parcela número 16 de don Manuel Ferreras López; Sur, parcela número 17 de la Junta Vecinal Vidanes; Este, acequia de riego y camino de servicio a parcelas y Oeste, ctra. N-625 de Mansilla de las Mulas.

Naturaleza y extensión superficial: Labor de regadío con una superficie de 11.720 m.<sup>2</sup>, de los que 4.900 m.<sup>2</sup> han sido ocupados por el canal Payuelos, quedando 6.900 m.<sup>2</sup>.

4390

Núm. 4399.—6.160 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### BRIMEDA

Don Cristóbal Cancillo Pozo, mayor de edad, con D.N.I. número 10.177.547, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Brimeda (León), a efectos de constituir la Comunidad de Regantes del pueblo, para el aprovechamiento de las aguas del río Argañoso, derivadas por las tomas de Bonillos y la de Los Praos, y de las aguas elevadas del Pozo-Mina, es por lo que

Convoca

A todos los usuarios regantes de las citadas aguas de la Junta General que tendrá lugar el próximo día dieciséis de mayo, a las doce treinta horas en la Casa Consejo de Brimeda, a fin de:

1.º—Acordar la constitución de la Comunidad de Regantes.

2.º—Formalizar la relación nominal del usuarios.

3.º—Nombrar la comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente.

Brimeda, 22 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (Ilegible).

4054

Núm. 4400.—476 ptas.

#### VILLAPADIERNA

La Junta Vecinal de Villapadierna, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1993, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Local Reguladora del disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales, de esta Entidad Local menor, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se procede a la publicación de la referida Ordenanza.

Contra los acuerdos y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villapadierna, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Junta Vecinal de Villapadierna

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAPADIERNA

##### Artículo 1.—Fundamento legal y naturaleza:

De conformidad con lo previsto en los artículos 79 al 89 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 74 a 87 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1982, de 3 de junio, esta Junta Vecinal de Villapadierna establece la siguiente Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los Bienes Comunales.

##### Artículo 2.—Objeto:

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villapadierna.

##### Artículo 3.—Formas de aprovechamiento

Se establece como forma de aprovechamiento la de lotes, suertes o quíñones, según lo establecido en el artículo 75 del citado Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### Artículo 4.—Personas con derecho a los aprovechamientos:

Tendrán derecho a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, todas las personas que reúnan conjuntamente las circunstancias siguientes:

A) Ser vecino de la localidad de Villapadierna, y figurar con tal carácter en el padrón de habitantes confeccionado por el Ayuntamiento.

B) Residir habitualmente en la localidad de Villapadierna.

C) No estar ausentes de la localidad de Villapadierna, durante un periodo de tiempo superior a cuatro meses de forma continuada, excepto en los casos siguientes:

- 1.—Cumplimiento del servicio militar.
- 2.—Enfermedad.
- 3.—Desempeño de cargo público.

4.—Y cualquier otra circunstancia, que debidamente justifique, sea relevante a juicio de la Junta Vecinal.

D) Cumplir con los requisitos específicos que se exijan para acceder a cada tipo de aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza y causar alta en cada uno de ellos.

##### Artículo 5.—Tipos de aprovechamientos:

Los aprovechamientos que se regulan en esta Ordenanza son los siguientes: Los aprovechamientos de las parcelas de cultivo agrícola, las leñas y los pastos.

##### Artículo 6.—Aprovechamientos de las parcelas de cultivo agrícola:

1.—Tendrán derecho y en consecuencia causará alta en este tipo de aprovechamiento, cualquier persona que, además de cumplir con las circunstancias previstas en el artículo 4, reúna los requisitos siguientes:

- A) No tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.
- B) Estar en situación de alta en el Régimen especial agrario.
- C) Dedicarse a la agricultura o ganadería como actividad principal.
- D) No ser deudor de la Junta Vecinal.
- E) Solicitar la inclusión en el padrón correspondiente a este aprovechamiento.

2.—La Junta Vecinal, determinará el número de parcelas en que se dividirán los terrenos comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de los mismos la mayor cantidad posible de personas que tengan derecho.

3.—La distribución de las parcelas se realizará por sorteo entre todos los vecinos con derecho a ellas conforme a los artículos anteriores.

4.—El tiempo de utilización de las parcelas será de seis años, transcurridos los cuales serán devueltas a la Junta Vecinal para efectuar nuevo sorteo, también serán devueltas desde el momento en que cause baja el adjudicatario.

5.—Las parcelas solo podrán ser aprovechadas directamente por el vecino adjudicatario en régimen de cultivo o explotación directa, estando prohibido el arrendamiento, subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

6.—En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, la parcela de cultivo agrícola revertirá automáticamente a la Junta Vecinal con todas sus accesiones.

7.—En la superficie de la parcela no podrá levantarse construcción alguna, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisa autorización de la Junta Vecinal, quedando las mismas en beneficio de la parcela, sin que por ellas se pueda solicitar indemnización alguna.

8.—Los adjudicatarios de los aprovechamientos de las parcelas, quedarán obligados a respetar y conservar a su costa, los caminos y regueros que ya se hallen establecidos de antemano; y a sufragar todos los gastos derivados de riegos, o de cualquier otro tipo, necesarios para la explotación de la parcela adjudicataria.

##### Artículo 7.—Aprovechamientos de leñas.

1.—Tendrán derecho y en consecuencia causará alta en este tipo de arrendamientos, los vecinos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 4.

2.—Los aprovechamientos de leñas se regirán por las normas que sobre aprovechamientos forestales, estén o sean establecidas por el órgano u organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

##### Artículo 8.—Aprovechamientos de pastos

1.—Tendrán derecho y en consecuencia causará alta en este tipo de aprovechamiento, cualquier persona que, además de cumplir con las circunstancias previstas en el artículo 4, reúna los requisitos siguientes:

A) Ser titular de una cartilla ganadera, y no tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

B) Estar en situación de alta en el Régimen Especial agrario.

C) Dedicarse a la agricultura o ganadería como actividad principal.

D) no ser deudor de la Junta Vecinal.

E) Solicitar la inclusión en el padrón de aprovechamientos de pastos, mediante comunicación dirigida a la Junta Vecinal, en la que se haga constar el número de cabezas de ganado de las que se es propietario.

2.—Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos se deberán realizar por los vecinos que deseen disfrutar de los mismos antes de la finalización del mes de enero.

3.—Si una vez confeccionado el padrón de aprovechamientos de pastos definitivo, algún ganadero de los incluidos en el mismo, adquiriese nuevas cabezas de ganado, este deberá comunicarlo a la Junta Vecinal, en el mes siguiente a su adquisición.

4.—Los aprovechamientos de pastos, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la facultad de la Junta Vecinal para variar el mismo, se regirán por el calendario siguiente:

A) Día 1 de marzo hasta el día 8 de mayo: Queda prohibido pastar con toda clase de ganado, en los parajes siguientes: El Bra-

cico, La Vega Palacio, El Balsar, Los Ribones, Las Eras y El Secadal.

B) Día 8 de mayo hasta el 1 de noviembre: Los Parajes: El Bracico, La Vega Palacio, El Balsar, Los Ribones, La Eras y El Secadal, solamente se pueden pastar con ganado vacuno.

C) Día 1 de noviembre a 1 de marzo: Los Parajes: El Bracico, La Vega Palacio, El Balsar, Los Ribones, Las Eras y El Secadal, solamente se pueden pastar con ganado ovino y caprino.

**Artículo 9.**—Si efectuado el sorteo de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, resultasen algunos vacantes, así como algún trozo no rentable para el cultivo, o al adjudicar las bajas a los nuevos vecinos resultaran sobrantes, éstas serán arrendadas, libremente por la Junta Vecinal.

**Artículo 10.**—*Bajas.*

1.—Cuando un vecino titular de cualquiera de los aprovechamientos falleciese, renunciase o por cualquier otra causa perdiera su derecho al mismo, su lote quedará, en el primer supuesto, en beneficio de sus herederos, si se trata de una parcela hasta la recogida de los frutos pendientes correspondientes al año agrícola en que tenga lugar el fallecimiento. En los demás casos su lote o suerte quedará a disposición de la Junta Vecinal.

**Artículo 11.**—*Cuotas*

1.—Los aprovechamientos de leñas por lotes o suertes, cada vecino deberá abonar la cantidad de 1.200 pesetas, que se incrementará o disminuirá cada año según la variación del I.P.C.

2.—Pastos. Por cada cabeza de ganado vacuno, 2.000 ptas. Por cada cabeza de ganado caballar, 2.000 ptas. Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, 200 ptas., incrementándose o disminuyéndose cada año según variación del I.P.C.

3.—El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fecha que señale la Junta Vecinal. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de los aprovechamientos, y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

**Artículo 12.**—*Exclusión de la Ley de Arrendamientos Rústicos.*

La adjudicación de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza queda expresamente excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 83/80, de 31 de diciembre de arrendamientos rústicos, disposición adicional, apartado cuarto.

**Artículo 13.**—*Sanciones*

1.—Los usuarios que incumplan cualquiera de los requisitos, para cada tipo de aprovechamiento, establecidos por esta Ordenanza, perderán el derecho a los mismos sin indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.

2.—Los que intencionadamente o por negligencia o descuido, contraviniendo los requisitos establecidos en esta Ordenanza, causaren daño o perjuicio, serán castigados con multa del medio al triple del valor del daño o perjuicio causado.

3.—Para la tasación de los daños a los que se refiere el número anterior serán elegidos en concejo abierto tres vecinos de esta localidad, quienes valorarán los mismos según costumbre local. Siendo vinculante esta tasación tanto para la Junta Vecinal como para el infractor.

4.—Para la imposición de las sanciones previstas en este artículo se seguirá el procedimiento sancionador previsto en la legislación administrativa.

**Artículo 14.**—*Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villapadierna, a 23 de mayo de 1992.

3394 Núm. 4401.—5.908 ptas.

SANTA OLAJA DE PORMA, SANTIBAÑEZ DE PORMA, NAVAFRÍA DE LA SOBARRIBA

En cumplimiento de lo acordado por las Juntas Vecinales de Santa Olaja de Porma, Santibáñez de Porma y Navafría de la Sobarriba, se pone en conocimiento de todo aquel vecino de cualquiera de las Entidades Locales Menores citadas que se ceden en arrendamiento las siguientes fincas rústicas, de la pertenencia, por terceras partes indivisas y con el carácter de bienes patrimoniales, de las mentadas Entidades:

—Finca número 147 del polígono 1, dedicada a regadío, al sitio Baldoque, que linda: Norte, con la número 145 y 146; Sur, la número 144; Este, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Oeste, acequia. Tiene una superficie de 66 as. y 10 cas.

—Finca número 90 del polígono 4, dedicada a regadío, al sitio La Nava, que linda: Norte, acequia; Sur, con número 88; Este, camino; Oeste, la número 91. Tiene una superficie de 47 as. y 20 cas.

—Finca número 72 del polígono 3, dedicada a regadío, al sitio Fonceja, que linda: Norte, con la número 71; Sur, la número 73; Este, con carretera local de Villarente a Boñar; Oeste, con acequia. Tiene una superficie de 26 as. y 70 cas.

—Finca n.º 57 del Polígono 4, dedicada a regadío, al sitio "La Baguda", que linda: Norte, acequia; Sur, con camino; Este, con la n.º 58; Oeste, la n.º 56. Tiene una superficie de 90 as. y 45 cas.

—Finca número 10 del polígono 2, dedicada a regadío, al sitio Camino Real, que linda: Norte, con línea de término de la Entidad Local de Secos de Porma; Sur, la número 1 y 8; Este, acequia; Oeste, camino de Las Cabreras. Tiene una superficie de 9 as.

—Finca número 97 del polígono 3, dedicada a regadío, al sitio La Nava, que linda: Norte, la número 94; Sur, camino de Santibáñez a Navafría; Este, desagüe; Oeste, acequia y con las fincas número 95 y 96. Tiene una superficie de 35 as. y 40 cas.

—Finca número 116 del polígono 2, dedicada a regadío, al sitio de La Cerra, que linda: Norte, con camino que la separa de acequia por la que tiene riego; Sur, con la número 117; Este, con Camino de La Cerra; Oeste, con terreno excluido de la concentración. Tiene una superficie de 51 as.

—Finca número 25 del polígono 3, dedicada a regadío, al sitio de Solavega, que linda: Norte, con la número 26; Sur, la número 24; Este, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida; Oeste, acequia. Tiene una superficie de 37 as.

La subasta tendrá lugar el día 30 de mayo de 1993, a las 13 horas, en la localidad de Navafría de la Sobarriba.

Las licitaciones tendrán lugar en sobre cerrado que los propios interesados presentarán al señor Presidente de la Junta Vecinal de Navafría de la Sobarriba, o en la propia mesa que dirija la subasta con una antelación de 15 minutos, como mínimo, a la hora en que arriba ha quedado señalada. En el propio acto y hora se procederá a abrir los sobres de los señores licitadores, adjudicando el arrendamiento a quien resulte mejor postor.

Todo licitador practicará un depósito de 15.000 ptas. que se devolverán a quien no resulte adjudicatario y asimismo a quien resulte tras la formalización del oportuno contrato de arrendamiento; si el adjudicatario no se aviniere a la suscripción de referido contrato, de cuyo contenido esencial se dará conocimiento previo a la apertura de los sobres, aquél perderá el depósito a favor de las Juntas Vecinales arrendadoras.

Suscrito que sea el contrato, quien resulte adjudicatario entrará seguidamente en posesión de la finca o fincas adjudicadas en arrendamiento.

Podrán concurrir a la subasta y presentar pliego en sobre cerrado toda aquella persona que, no siendo vecino de las tres localidades de Santa Olaja, Santibáñez y Navafría, tengan interés en la concurrencia, con la salvedad de que se procederá a la apertura de sus sobres y solo resultarían adjudicatarios de las fincas que quedaren desiertas por los vecinos de las tres localidades. Se exceptúan del depósito señalado a los señores licitadores que no tengan la condición de vecinos.

De toda la precedente actuación se levantará acta donde así conste lo actuado y su resultado.

20 de abril de mil novecientos noventa y tres.—Los Presidentes de las Juntas Vecinales (ilegibles).

3879 Núm. 4402.—7.881 ptas.

#### VEGAQUEMADA

Aprobado el pliego económico-administrativo de las condiciones que han de regir en el concurso para adjudicar la concesión de explotación del polideportivo propiedad de esta Junta Vecinal, sito en Vegaquemada, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante ese tiempo en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal.

De conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—*Objeto de contrato*: La gestión, explotación, administración de un polideportivo sito en Vegaquemada.

2.ª—*Tipo de licitación* 1.000.000 ptas. al alza anuales.

3.ª—*Duración del contrato*: Cinco años.

4.ª—*Pliego de condiciones*: Estará de manifiesto en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal.

5.ª—*Fianza provisional*: 10.000 ptas.

6.ª—*Fianza definitiva*: 200.000 ptas.

7.ª—*Proposiciones*: Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que figura a continuación en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. La apertura de proposiciones tendrán lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil, si no coincide en sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D....., con D.N.I..... vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o en el de..... según poder bastanteadado que acompaña), enterado del concurso convocado por la Junta Vecinal de Vegaquemada para contratar la gestión, explotación y administración de su polideportivo, ofrece la cantidad de..... (en letra y números) ptas. anuales, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Firma y fecha.

Con la solicitud se presentará el justificante de haber ingresado la fianza provisional en Caja España de Boñar a nombre de la Junta Vecinal.

En Vegaquemada, a 21 de abril de 1993.—El Presidente, José Luis Rodríguez Gómez.

4141 Núm. 4403.—4.440 ptas.

#### ARENILLAS DE VALDERADUEY

En sesión celebrada el día dieciocho de abril de 1993, reunida la Junta Vecinal, para tratar de los deslindes comunales, y que según la normativa vigente, se constituye una Junta Pericial, habiendo requerido cinco vecinos voluntarios, sólo se presentó uno, don Dacio Argüello Flórez, los otros restantes fueron citados por la Junta Vecinal, son:

Voluntario: Don Dacio Argüello Flórez

Don Isidoro Casado Pérez.

Don Luis Martínez Martínez.

Don Santiago Martínez de Prado.

Don Eutimio Martínez Ribera.

Para lo que tramite, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El Presidente de la Junta Vecinal Arenillas de Valderaduey, José María Martínez de Godos.

4055 Núm. 4404.—448 ptas.

#### SANTIAGO DEL MOLINILLO

Don José Alvarez Valle, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo (León).

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal, existe una que copiada literalmente dice:

En Santiago del Molinillo, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y tres, se reúne, bajo la Presidencia de don Alvaro Augusto Pires, con asistencia del Vocal don Anastasio Gómez Román y del Secretario, don José Alvarez Valle, la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo (León), para tratar del asunto expresado en la convocatoria que es el estudio y, en su caso la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

1.—La Llamera. Limita: Al Norte, José Alvarez Valle; Sur, Angel Alvarez Díez y otros; Este, camino vecinal de Mataluenga; Oeste, campo comunal. Superficie, 2 Has. 09 áreas y 39 cas.

A efectos de concentración se corresponden con la parcela Coto número 2 del polígono 1, de los planos parcelarios.

2.—El Coto. Limita: Norte, camino campo La Villa y otros; Sur, campo comunal los Cachones y otros; Este, José Campelo Velasco y otros; Oeste, campo comunal de Pedregal y otros. Superficie, 7 Has, 77 áreas y 72 cas.

A efectos de concentración se corresponden con la parcela Coto 1 de los polígonos 1 y 3, de los planos parcelarios.

Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante la publicación de avisos en el **Boletín Oficial** de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de 15 días.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos del día de su comienzo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente en Santiago del Molinillo a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4053 Núm. 4405.—1.064 ptas.

#### MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados que el domingo día 30 de mayo de 1993, se subastarán los pastos de Miñambres de la Valduerna, a partir de las doce de la mañana en el lugar de costumbre, por el sistema de puja a la llana.

Miñambres de la Valduerna, a 30 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4251 Núm. 4406.—196 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 58/93, promovido a instancia de don Angel Penas Goas, en representación de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco de Valencia de Don Juan, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuente, contra Gesturbi, S.L., sobre reclamación de cantidad, con último domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de

León, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado, y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León, a primero de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

3654

Núm. 4407.—2.442 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 78 de 1993, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Construcciones Pérez Alvarez, S.L.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Mariano Muñoz Sánchez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Construcciones Pérez Alvarez, S.L., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía seiscientos cincuenta y seis mil doscientas setenta y seis pesetas (656.276 ptas.) más intereses al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos y hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3698

Núm. 4408.—3.885 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 403/1992, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Luis Romanillos Sanvicente, Marta Fernández Torres y Juan José Fernández Torres, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Luis Romanillos Sanvicente, Marta Fernández Torres y Juan José Fernández Torres, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de los tres millones trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (3.376.498 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de abril de 1993.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

3700

Núm. 4409.—3.774 ptas.

\* \* \*

#### Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 576/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos González Solís, C/ San Ignacio de Loyola, 48, León, contra don Miguel Mansilla Prieto, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/ Fernando Alvarez Santos, 28, Trobajo del Camino (León) hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 576/92, promovidos por don Carlos González Solís, defendido por el Letrado señor Gutiérrez López contra don Miguel Mansilla Prieto, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Carlos González Solís, frente a Miguel Mansilla Prieto, quien no compareció al acto del juicio, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos pesetas (68.600 ptas.), más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel Mansilla Prieto, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Sáez Gallego.

3655

Núm. 4410.—3.663 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 198/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 198/92, segui-

dos entre partes, de una como demandante, Renault Finanzaciones, S.A., representada en autos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección técnica del Letrado don Ignacio Javier Fernández Vega y de otra como demandado don Jesús Victorino Fernández Rivera, mayor de edad, y vecino de Ponferrada, C/ Mirlo, número 2, 1.º A, en rebeldía y en los presentes autos, sobre reclamación de 129.727 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Renault Finanzaciones, S.A. contra el demandado don Jesús Victorino González Rivera, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la actora la cantidad de ciento veintinueve mil setecientos veintisiete pesetas (129.727 ptas.), más los intereses pactados y con expresa imposición de costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

3625 Núm. 4411.—3.774 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 271/92, se notifica a la demandada rebelde Construcciones Bapal, S.A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.—

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de tercería de dominio número 271/92, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Fidel García Fernández y su esposa doña Valeriana Domínguez Rabanal, mayores de edad, con domicilio en Astorga (León), Ctra. Pandorado, chalet número 7, y bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Jorge Álvarez López, mayor de edad, vecino de Ponferrada, C/ General Vives, número 18-1.º, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Hermenegildo Fernández Domínguez, y contra la entidad mercantil Construcciones Bapal, S.A. en la persona de su representante legal, con domicilio en Madrid, C/ Alcalá, número 290, en situación de rebeldía procesal, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Fidel García Fernández y doña Valeriana Domínguez Rabanal, frente a don Jorge Álvarez López y Construcciones Bapal, S.A., debo declarar y declaro que la vivienda unifamiliar urbana finca número 7, tipo B, finca registral número 17.814, sita en Astorga (León), carretera de Pandorado, embargada en juicio ejecutivo número 337/91, seguido ante este Juzgado es del dominio de los actores, mandando y ordenado que se alce el embargo trabado sobre dicho bien; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a instancia del actor, a la demandada Construcciones Bapal, S.A.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Construcciones Bapal, S.A., expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, que firmo en Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

3626 Núm. 4412.—4.995 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 19/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Luis Merino García, y en nombre de don José María Sierra García, vecino de León, contra don Luis Vidal Pereira, vecino de Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Luis Vidal Pereira, hasta hacer pago a don José María Sierra García, de las cantidad de 8.333.000 ptas. importe del principal, con más 3.300.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

3627 Núm. 4413.—3.330 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 200/93, seguidos a instancia de Victoria Elena Varela Martínez contra Feliciano Lozano Santamarta, sobre despido S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día 27 de mayo a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Feliciano Lozano Santamarta, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 19 de abril de 1993. Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

4170 Núm. 4414.—1.154 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 258/93, seguidos a instancia de M.ª del Carmen Becares Crespo contra Riarza, S.A., sobre salarios S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día 15 de junio a las diez quince horas de su mañana. Advir-

téndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 22 de abril de 1993. Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

4171 Núm. 4415.-1.554 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 223/93, seguidos a instancia de Victorina Martínez Mazón contra Tikal, S.L. sobre despido S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 20 de mayo a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tikal, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 16 de abril de 1993.-Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

4017 Núm. 4416.-1.332 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 234/93, seguidos a instancia de Jacinta Fernández Pérez contra Champiñones León, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diecisiete de mayo próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/ Sáenz de Miera 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que de deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Champiñones León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de abril de 1993.-Firmado: don Pedro María González Romo.

4085 Núm. 4417.-1.665 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 227/93, seguidos a instancia de Juan Pérez García contra Carbonífera de la Espina de Tremor y más, sobre silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diecisiete de mayo próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/ Sáenz de Miera 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que de deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Carbonífera de la Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 20 de abril de 1993.-Firmado: don Pedro María González Romo.

4084 Núm. 4418.-1.665 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 225/93, seguidos a instancia de Jesús Gómez Laiz y tres más contra Decel, S.L., sobre indemnización, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diecisiete de mayo próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/ Sáenz de Miera 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que de deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación

en forma a Decel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de abril de 1993.-Firmado: don Pedro María González Romo.

3969 Núm. 4419.-1.665 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 116/93, dimanante de los autos 137/92, seguida a instancia de M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Alcalde, cnotra Esteban García Láiz por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor González Romo.-Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.-En León, a 20 de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y estando la empresa cerrada, cítese de comparecencia a las partes, para el día 26 de mayo de 1993, a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número 3 de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esteban García Laiz y Rosa María Fernández Bahillo, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de abril de 1993.-Firmado.-P. M. González Romo.-Rubricados.

4088 Núm. 4420.-2.997 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.148/92, Ejec. 33/93, seguidos a instancia de Avelino Larín García, contra Hormigones de Babia, S.A., sobre despido se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de mayo próximo, a las 9,55 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hormigones de Babia, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 19 de abril de 1993, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3972 Núm. 4421.-1.665 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 10/93, seguidos a instancia de Víctor García Fernández contra Promoción y Edificación del Bierzo, S.A. sobre cantidad se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de mayo próximo, a las 9,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promoción y Edificación del Bierzo S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 19 de abril de 1993, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3974 Núm. 4422.-1.665 ptas.